

Protocolo ante hecho de connotación sexual



**Colegio Particular Brega
College Los Andes**

PROTOCOLO ABUSO SEXUAL

I. MARCO LEGAL

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la ley 19.927 del Código Penal.

II. DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

El maltrato infantil —físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Específicamente, como lo plantea el Código Penal en sus artículos 361-367, 397, 450 las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual pueden consistir en:

1. Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
2. El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
3. Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
4. Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
5. Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un(a) menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
6. Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
7. Forzar a la pornografía.

De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como “... todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño(a) o adolescente para sacar

ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente” (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000).

En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza o basándose en un vínculo de dependencia⁴

II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

Previo a la aplicación de este protocolo, se deberá tener la certeza que el hecho constatado configura un delito.

III. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS (PROTOCOLO)

❖ INTENCIÓN FORMATIVA

Frente a una situación de ocurrencia del delito, las autoridades del establecimiento educacional se deben preocupar, además de informar a la comunidad educativa, de aplicar los procedimientos de las medidas reparatorias y de contención a quienes estén afectando el evento.

IV. PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS

❖ INTENCIÓN PREVENTIVA

Los integrantes de la comunidad educativa deben estar sensibilizados y preparados para detectar y enfrentar situaciones delictuales y específicamente el abuso sexual. Desde esta perspectiva, es posible que los siguientes aspectos que se señalan, apoyen y orienten lo que debe realizarse tanto para detectarlos como para prevenirlos:

1. Ayudar a los miembros de la unidad educativa a reconocer las señales de advertencia del abuso sexual en menores y discapacitados físicos o mentales y cómo reaccionar cuando se sospecha de abuso, o cuando un niño informa que está siendo abusado sexualmente.
 2. Establecer redes de apoyo con consejeros profesionales y con las oficinas locales de protección a menores a fin de derivarles para que atiendan a las posibles víctimas de abuso sexual y a sus familias.
 3. Orientar a las familias para que:
 - Modifiquen aquellas creencias culturales y populares que puedan ser usadas en algunos países para justificar o encubrir el abuso sexual de menores.
 - Ayuden a cada niño a alcanzar un saludable sentido de su propio valor que lo capacite para respetarse a sí mismo y a los demás.
 - Fomenten las sanas relaciones entre hombres y mujeres en el hogar.
 4. Realizar talleres de capacitación, jornadas de reflexión de prevención para los estudiantes, apoderados y para el resto de los miembros de la unidad educativa. Estas actividades deben contemplar aspectos de protección de la sexualidad de los seres humanos y específicamente de los
-

menores de edad, así como detectar los abusos sexuales, sus aspectos psicológicos y físicos. Además, de los aspectos legales.

5. Establecer un día nacional de reflexión sobre el abuso sexual.
6. Capacitar a los menores de las diferentes Instituciones en la prevención del abuso sexual.
7. Preparar afiches, trípticos, información impresa sobre las formas de prevenir el abuso sexual.

☐ PROHIBICIONES DENTRO DEL COLEGIO

1. Los lugares de atención de menores deberán ser abiertos y/o transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros es por ello que se recomienda oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.
2. El uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción del personal autorizado por Dirección.
3. No realizar el aseo de los baños mientras estén siendo usados por los estudiantes.

☐ RECONOCIMIENTO DEL ABUSO SEXUAL: ALGUNAS INDICACIONES

El Ministerio de Salud y UNICEF en la guía elaborada conjuntamente; especifican lo que es un abuso sexual y cómo reconocerlo, entre otros aspectos de interés propios de la función de este ministerio.

Respecto al reconocimiento del abuso sexual señala que *“Existen manifestaciones del abuso sexual, tanto a corto como a mediano plazo; algunas de ellas de alta especificidad (directas) y otras de menor especificidad (indirectas). Las formas de presentación de las manifestaciones dependen, a su vez, de diversos factores agrupables como propios del niño, del perpetrador, del contexto y de la cronicidad y forma del abuso. También, es posible diferenciar manifestaciones físicas, de aquellas de orden psicológico y/o conductual.”*

Así también, se refiere a que *“No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño, niña o adolescente abusado/a sexualmente, sin embargo, existen conductas orientadoras que deben alertar al equipo (ver tabla N°3). La investigación de dichos comportamientos debe ser realizada por profesionales entrenados.”*

TRASTORNOS CONDUCTUALES Y SIGNOS DE ABUSO SEXUAL	
Trastornos de conductas específicas de abuso sexual	Signos y síntomas específicos de abuso sexual
☐ Relato de abuso sexual	☐ Lesiones o evidencias de abuso en el área genital
☐ Conocimiento inapropiado del comportamiento sexual adulto	☐ Fisuras y laceraciones rectales
☐ Masturbación compulsiva	☐ Infecciones de transmisión sexual
☐ Curiosidad sexual exagerada	☐ Embarazo
Trastornos de conductas inespecíficas	Signos y síntomas inespecíficos
☐ Miedos excesivos, fobias	☐ Dolor abdominal

Temor a dormir solo, temores nocturnos	Enuresis
Fugas	Disuria
Comportamiento agresivo	Encopresis
Intento de autoeliminación	Flujo vaginal
Cualquier cambio brusco de conducta	Supuración uretral
Anorexia, bulimia	Dolor rectal
Aislamiento	
Sentimientos de culpa	
Síntomas depresivos	
Síntomas ansiosos	
Comportamientos regresivos	

Otro aspecto importante que destaca la mencionada guía, es el relacionado con los criterios a manejar al momento de configurar el abuso sexual *“...el criterio más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no reportan abusos sexuales cuando estos no existen. Sin embargo, este criterio de relato espontáneo, se presenta de manera poco frecuente.*

Otro punto importante que se menciona es lo relativo a que *“Una de las posibles causas de embarazos en adolescentes es el abuso sexual.”*

Al respecto, es importante destacar que de acuerdo al Código Penal chileno toda relación sexual con un(a) menor de 14 años es delito. Sin embargo, una excepción a esta regla se consagra en la ley 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Dicha ley señala en su artículo 4º que no existe delito cuando la diferencia de edad entre dos adolescentes que mantienen relaciones sexuales es menor a dos años. Por lo tanto, no existirá delito cuando existe esa diferencia de edad entre la adolescente embarazada y el padre del niño(a) que está por nacer.

Protocolo Procedimental Sospecha de Abuso Sexual

1. El o la funcionaria del establecimiento que a partir de la conducta del alumno(a), tenga la sospecha de que pudiera estar siendo o haber sido víctima de abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio o al Encargado de Convivencia Escolar. Es importante señalar que el o la funcionaria no deben realizar una entrevista al estudiante sobre este tema, pues ésta debe efectuarla un profesional especializado.
2. La encargada de convivencia escolar y/o psicólogo entrevistará al apoderado y se interpondrá una medida de protección en el tribunal de familia correspondiente con el fin de conseguir que el estudiante sea evaluado y si se reúnen antecedentes suficientes se procederá a realizar la denuncia ante la Fiscalía.
3. En el caso de que la sospecha aparezca a raíz de una evaluación psicosocial, el profesional que evaluó deberá informar a la Directora del colegio quien informará al Equipo de UTP.
4. De ser suficientes los antecedentes deberá informar a la familia e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia por sospecha. De no ser así será la Directora quien deba realizar la denuncia por sospecha de abuso sexual infantil en la Fiscalía correspondiente. Si la información fuese insuficiente

el psicólogo deberá realizar el seguimiento del caso, ya que de presentarse más indicadores o relatos fidedignos, deberá realizar la denuncia. Esto sin presionar el relato del estudiante.

Protocolo Procedimental de Abuso Sexual

1. El o la funcionaria del establecimiento, que primero reciba el relato de una situación de abuso sexual y/o violación, ya sea informada por el estudiante o por un adulto, deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar.
2. La Rectora del colegio y Jefe de Orientación y Convivencia Escolar deberá entrevistarse con el apoderado o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia. De no ser así la Directora deberá dirigirse directamente a Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI para denunciar.
3. En caso de sospecha respecto a la responsabilidad, encubrimiento o negación por parte de la familia, se deberá realizar la denuncia y luego informar a la familia. Para efectuar la denuncia se establecerá comunicación con Carabineros solicitando su presencia en el establecimiento. En caso de que el supuesto agresor sea alguien externo a la familia, se le informará al apoderado para que sea él quien interponga la denuncia correspondiente, de no ser así, el colegio debe hacerse cargo.
4. Si la persona identificada como agresor resulta ser un estudiante del establecimiento o integrante del colegio, se citará inmediatamente a los padres de los estudiantes involucrados y se pondrá en conocimiento del Tribunal de Familia o Fiscalía según la edad que tenga el estudiante identificado como agresor. Para tal efecto se solicitará la presencia de Carabineros para exponer la denuncia de los hechos.
5. Plazos: Las acciones antes descritas deberán realizarse dentro de las 24 horas desde el momento de haber tomado conocimiento por parte del establecimiento.

1. Detección de la falta por parte de un miembro de la comunidad educativa.
2. El miembro de la comunidad deberá comunicar de inmediato la falta encontrada a las autoridades superiores del establecimiento. (Directora)
3. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), debe realizar la Denuncia a las autoridades policiales.
4. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), deberá comunicar al apoderado del menor lo ocurrido.
5. La autoridad del establecimiento (Directora y/o Jefe de Orientación y Convivencia Escolar), comunicarán a las autoridades del Ministerio de Educación lo ocurrido, junto con las acciones realizadas por el establecimiento.

